

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

Auto No. 652

Roldanillo Valle, Agosto Veintidós (22) de Dos Mil
Veintidós (2022)

Proceso:	Verbal Lesión Enorme
Demandante:	LUZ MARY SOTO
Demandado:	JAIME SOTO
Radicación:	76-400-40-89-001-2021-00117-00 1º Ins
Radicación Int.	76-622-31-03-001-2022-00077-01 2ª Ins.

ASUNTO

Procedente del Juzgado Civil Municipal de Roldanillo Valle, se recibieron las diligencias contentivas del proceso de la referencia, con el fin de desatar recurso de apelación interpuesto por la parte demandada frente a la cesión de derechos litigiosos realizada a favor de la señora LUZ MARY SOTO.

Sin embargo, en la Audiencia Inicial consagrada en el art. 372 del CGP, se evidencia que dicho recurso fue desistido por la parte demandada y aceptado por la titular del despacho, motivo por el cual no es necesario dar trámite a la apelación; por el contrario, procede la devolución de las diligencias a la oficina de origen previas los registros pertinentes.

DECISION

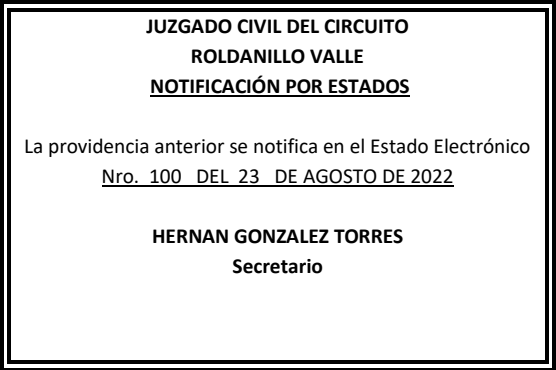
Por lo expuesto, el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle del Cauca,**

RESUELVE

ORDENAR la devolución del expediente por medio virtual al Juzgado de origen, previas los registros pertinentes.

NOTIFQUESE Y CUMPLASE

**DAVID EUGENIO ZAPATA
JUEZ**



Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c692d14fcea1d34656e91202be44d3c7772b6d7096316ae5d8532dbb2fcb3584**
Documento generado en 22/08/2022 12:15:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>